



**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**  
**Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901**  
*Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional*  
**Vigésimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General**  
(Santiago de Chile, 26 de marzo de 2012)

**Asunto 3: Informe del cumplimiento del programa de actividades aprobado por la Junta General para el año 2011**

➤ **Avance del proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

**Resumen**

Esta Nota de Estudio presenta información relacionada con los resultados del proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR y la propuesta de estrategia de cumplimiento para el 2012.

**Referencias**

- Informe de la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16)
- Informe de la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/18)
- Informe de la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19)

1. **Antecedentes**

1.1 La actual estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR fue aprobada mediante **Conclusión JG 16/06** de la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16) celebrada el 3 de agosto de 2007, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, con el objeto de optimizar la participación activa de los paneles de expertos en el desarrollo de los reglamentos, antes de que éstos sean aprobados por la Junta General, considerando el carácter técnico de los paneles.

1.2 Esta nueva estrategia desarrollada por el Comité Técnico del SRVSOP, considera entre otras mejoras, la definición de tres rondas de consulta, la revisión de los proyectos de reglamentos por el panel de expertos respectivo previo a la aceptación de las administraciones de aviación civil y a la aprobación de la Junta General, el aumento en los tiempos de consulta y la incorporación de la etapa de armonización entre los reglamentos nacionales de los Estados y los LAR antes de la etapa de adopción.

1.3 Asimismo, para establecer claramente la diferencia entre las opciones de *armonización* o *adopción* de los LAR que decidan adoptar los Estados miembros del SRVSOP, la JG/16 concordó en definir el alcance de dichos términos de la siguiente manera:

**Armonización:** *Conjunto de reformas que deberán efectuar los Estados miembros del Sistema Regional en sus reglamentos y procedimientos nacionales con base en los LAR y documentos asociados, para lograr en un plazo informado por cada Estado a la Junta General, un ambiente en el cual todos los Estados tienen requisitos y condiciones similares*

*para emitir una certificación o licencia aeronáutica y que por tanto, una sola certificación realizada por cualquier Autoridad Aeronáutica de un Estado miembro del SRVSOP, podría ser aceptable para el resto de los Estados miembros. Se podrán mantener requisitos adicionales siempre y cuando sean informados a los otros Estados mediante la incorporación de un Apéndice al LAR, para su verificación por cualquier Autoridad Aeronáutica de los Estados miembros del SRVSOP al momento de emitir una certificación en este ambiente armonizado.*

**Adopción:** *conjunto de reformas que deberán efectuar los miembros del Sistema Regional para lograr en un plazo determinado por la Junta General y de forma absolutamente voluntaria, un ambiente armonizado, pero sin ningún tipo de requisitos adicionales.*

1.4 Es importante indicar, que de acuerdo a lo solicitado por la Reunión de la JG/22 (Lima, Perú, 6 y 7 de diciembre de 2010), estas definiciones deben ser revisadas por la Reunión de Coordinación de Puntos Focales con el propósito de incluir en ellas el reconocimiento de certificaciones en el marco de una actividad multinacional.

## **2. Pasos que se dieron para la implantación del proceso de armonización y/o adopción de los LAR**

### ***Aeronavegabilidad***

2.1 El LAR 145 fue el primer reglamento de aeronavegabilidad que se presentó para armonización entre los Estados del SRVSOP.

2.2 La Duodécima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/12), efectuada en Fortaleza, Brasil, el 9 de agosto de 2005, examinó los resultados de la Primera Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (RPEA/1) con respecto a los plazos para la adopción del LAR 145. Sobre el particular, la Junta General concordó en que los Estados debían superar primero una etapa de armonización de los reglamentos nacionales con el modelo LAR 145, Versión 2. Asimismo, tomando en cuenta la complejidad de un cambio en la estructura de las normas aeronáuticas, se concordó en que un plazo de cinco (5) años era adecuado para lograr esta armonización, para luego proceder con la etapa de adopción.

2.3 Respecto al LAR 43 que es complementario al LAR 145, se previó que este LAR sería armonizado junto con el LAR 145. Posteriormente, mediante carta a los Estados del SRVSOP se ha solicitado iniciar la armonización de los demás LAR de aeronavegabilidad. El plazo de cinco (5) años para la armonización de los LAR 145 y 43 venció en agosto de 2010.

2.4 Sobre este asunto, se destaca un significativo avance para el proceso de armonización, referido a la suscripción por parte de 7 Estados miembros del SRVSOP del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para el reconocimiento de OMA's LAR 145, con lo cual se genera un estándar único de certificación aplicando los LAR 145 y 43; además de contribuir a la economía de recursos evitando la duplicidad de funciones y genera una mejor rentabilidad de los procesos de certificación, reglamentación y vigilancia.

### ***Operaciones***

2.5 En lo referente a los reglamentos del Conjunto LAR OPS, la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19), realizada en Lima, Perú, los días 11 y 12 de diciembre de 2008, revisó

la estrategia de armonización y/o adopción aplicable y convino en adoptar la **Conclusión JG 19/06 – Aprobación de la estrategia de armonización y/o adopción de los LAR 91, 119, 121 y 135**. La estrategia fue remitida a los Estados miembros del SRVSOP mediante comunicación SA5760 del 17 de diciembre de 2008, en la que se les solicitó enviar las diferencias y los cronogramas de armonización y/o adopción de sus reglamentos de operaciones.

2.6 En el **Apéndice A** a esta nota de estudio se presenta el **Adjunto A** de la **Conclusión JG 19/06**, con la estrategia de armonización y/o adopción de los LAR 91, 119, 121 y 135.

### ***Licencias al personal***

2.7 En cuanto a los reglamentos de licencias al personal y medicina aeronáutica, la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/18), efectuada en Bogotá, Colombia, los días 16 y 17 de junio de 2008, revisó la estrategia para su armonización y adopción, desarrollada por la Tercera Reunión del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (RPEL/3) y convino en adoptar la **Conclusión JG 18/02 – Estrategia para el inicio de armonización y adopción del conjunto LAR PEL**.

2.8 De conformidad con dicha Conclusión, se solicitó a los Estados miembros del SRVSOP, mediante comunicación SA5544 del 27 de agosto de 2008, que notificaran el cronograma de armonización y/o adopción de la Segunda edición de los LAR 61, 63, 65 y 67 no más tarde del 15 de diciembre de 2008. Para facilitar este trabajo, se les remitió los formatos de notificación a utilizar, con ejemplos prácticos de aplicación.

2.9 En el **Apéndice B** a esta nota de estudio se presentan el Cuadro # 1, Estrategia de armonización de la Segunda edición de los LAR 61, 63, 65 y 67, y el Cuadro # 2, Estrategia de armonización de la Primera edición de los LAR 141, 142 y 147, que forman parte de la **Conclusión JG 18/01**.

### **3. Resultados del proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR**

3.1 A partir de la aprobación de la estrategia de armonización de cada uno de los conjuntos de reglamentos LAR AIR, LAR OPS y LAR PEL por la Junta General, el Comité Técnico ha venido efectuando el seguimiento de los avances logrados por los Estados, los cuales han sido puestos en conocimiento de los Puntos Focales durante las reuniones de coordinación anual, así como de la Junta General, con la finalidad de contar con una retroalimentación de los resultados obtenidos y con la adopción de las acciones que corresponda para finalizar este proceso en un corto plazo.

3.2 Con el propósito de contar con información actualizada sobre los procesos de armonización, mediante comunicación SA6095 del 11 de octubre de 2011 se solicitó a los Estados notificar sus avances al SRVSOP antes del 31 de octubre de 2011, para lo cual se les envió un formulario preparado para estandarizar la recolección de los datos, así como un cuadro por Estado con la última información registrada por el Sistema Regional.

3.3 Esta información fue presentada a consideración de los Puntos Focales durante la Novena Reunión de Coordinación (RCPF/9), celebrada en Lima, Perú el 5 y 6 de diciembre de 2011, en la que se convino adoptar la Conclusión RCPF 9/02, por la cual cada Punto Focal debe efectuar al interior de su Administración una revisión de los planes y compromisos de armonización de sus reglamentos nacionales respecto a los LAR, en coordinación con los integrantes de los paneles de expertos PEL, AIR y OPS, determinando, de ser el caso, las causas de los atrasos de los planes de armonización y las posibles soluciones a ser puestas a consideración por la Junta General, de modo que se permita asegurar la culminación de este

proceso dentro de un plazo acorde con el grado de avance de cada Estado. Este análisis se encuentra en proceso actualmente por los Puntos Focales.

3.4 En el **Apéndice C** se detallan los resultados alcanzados por los Estados del SRVSOP en el proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos LAR. Para los Estados que no actualizaron la información, se considera en el cuadro la última recibida por el SRVSOP.

3.5 Por otro lado, se debe señalar que próximamente estarán iniciando el proceso de armonización los reglamentos que constituyen el LAR AGA, que comprende los LAR 139, 153 y 154, los cuales se encuentran actualmente en la tercera ronda de consulta con las AAC de los Estados miembros del SRVSOP.

#### 4. **Estrategia de cumplimiento para el 2012**

Como los procesos de armonización y/o adopción de los reglamentos LAR se iniciaron en el 2005 para el Conjunto LAR AIR, en el 2008 para el Conjunto LAR PEL y en el 2009 para el Conjunto LAR OPS es necesario que las Administraciones de cada Estado miembro del Sistema realicen los esfuerzos necesarios para lograr avances en estos procesos, por lo cual se propone a la Junta General adoptar la siguiente conclusión:

#### **Conclusión JG/24 - Cumplimiento de los procesos de armonización y/o adopción de los LAR en el año 2012**

Que las Administraciones de los Estados miembros del SRVSOP realicen las acciones necesarias al interior de sus organizaciones, para lograr el avance de los procesos de armonización y/o adopción de los LAR con sus reglamentos nacionales durante el año 2012, acorde con la situación de cada Estado.

#### 5. **Acción sugerida**

Se invita a los miembros de la Junta General a:

- a) tomar nota de la información suministrada en esta nota de estudio y en los **Apéndices A, B y C**;
- b) adoptar la conclusión propuesta para impulsar la armonización y/o adopción de los LAR; e
- c) intercambiar comentarios sobre otras posibles acciones que puedan tomarse para el cumplimiento de los procesos de armonización y/o adopción de los LAR.



**Adjunto A de la Conclusión JG 19/06**

<b>Estrategia de armonización de los LAR 119, 121, 135 y 91</b>	
<b>Acciones</b>	<b>Fechas</b>
<p>1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.</p>	<p>No más tarde del 15 de diciembre de 2008.</p>
<p>2. En respuesta a la nota enviada, los Estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ identificarán y remitirán al CT las diferencias de sus reglamentos nacionales respecto a los LAR 119, 121, 135 y 91; y</li> <li>➤ establecerán y remitirán al CT los cronogramas con los plazos estimados de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de operaciones del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al Sistema medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción.</li> <li>➤ Las diferencias y los cronogramas con los plazos estimados de armonización y/o adopción serán revisados en la Quinta Reunión del Panel de Expertos de Operaciones programada tentativamente para el mes de junio de 2009.</li> </ul>	<p>Las diferencias y los cronogramas serán enviados en las siguientes fechas:</p> <p>LAR 119: 30-abril-2009</p> <p>LAR 121: 29-mayo-2009</p> <p>LAR 135: 30-junio-2009</p> <p>LAR 91: 31-julio-2009</p>
<p>3. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado, que permitirá la realización de verificaciones de estandarización por un equipo de expertos multinacional y multidisciplinario del SRVSOP.</p>	<p>A ser definido por la Junta General.</p>

Cuadros de la Conclusión JG 18/01

<b>Cuadro # 1</b>	
<b>Estrategia de armonización de la Segunda Edición del LAR 61, LAR 63, LAR 65 y LAR 67</b>	
<b>Acciones</b>	<b>Fechas</b>
1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.	No más tarde del 1 de julio de 2008
2. En respuesta a la nota enviada, cada Estado establecerá cronogramas de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de licencias y de medicina aeronáutica del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al SRVSOP medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción.	Propuesta de cronograma no más tarde del 1 de setiembre de 2008, para ser revisada en la RPEL/4
3. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado, que permitirá la realización de verificaciones de estandarización por un equipo de expertos multinacional y multidisciplinario del SRVSOP.	A ser definido por la Junta General
4. Suscribir un acuerdo técnico administrativo para el reconocimiento mutuo de las licencias y de las evaluaciones médicas entre aquellos Estados miembros del SRVSOP que han armonizado y/o adoptado sus reglamentos y los alcances del mismo, con el nivel jurídico correspondiente.	A ser definido por la Junta General

<b>Cuadro # 2</b>	
<b>Estrategia de armonización Primera Edición LAR 141, LAR 142 y LAR 147</b>	
<b>Acciones</b>	<b>Fechas</b>
1. Solicitar al Coordinador General el envío de una comunicación a los Estados miembros requiriendo la notificación de diferencias de sus reglamentos nacionales respecto al LAR correspondiente y el plazo estimado de armonización y/o adopción.	Sujeta a la fecha de aprobación del LAR
2. En respuesta a la nota enviada, cada Estado establecerá cronogramas de armonización y/o adopción de cada Reglamento, de ser necesario con el asesoramiento interno y externo de los expertos de licencias del SRVSOP, indicando las actividades específicas para ello, que permita al SRVSOP medir el avance en los compromisos de armonización y/o adopción.	Sujeta a la fecha de aprobación del LAR
3. Paralelamente, iniciar los ensayos de certificación de centros de instrucción y entrenamiento por equipos multinacionales de Auditores LAR, para ello se invitará a través de los Estados miembros del SRVSOP, a aquellos centros de instrucción y entrenamiento que deseen someterse a un ensayo multinacional de certificación, bajo los requisitos de los LAR.	Sujeta a la fecha de aprobación del LAR
4. El producto final de la armonización y/o adopción será la notificación por parte del Estado de la aplicación del reglamento nacional armonizado y/o adoptado.	A ser definido por la Junta General
5. De ser satisfactorio el resultado obtenido en las auditorías multinacionales, se procederá a suscribir un acuerdo administrativo para la aceptación de los centros de instrucción y entrenamiento entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basados en los informes de auditores LAR del equipo multinacional del SRVSOP.	A ser definido por la Junta General

Avance en los procesos de armonización de los LAR															
	LAR	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Cuba	Colombia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Promedio LAR	
PEL	LAR 61	60%	100%	90%	100%	100%		50%	100%	100%	100%	20%	70%	81%	
	LAR 63	60%	100%	90%	100%	100%		50%	50%	100%	100%	20%	70%	76%	
	LAR 65	60%	100%	85%	100%	100%		50%	100%	100%	100%	20%	70%	80%	
	LAR 67	60%	100%	90%	95%	100%		70%	50%	100%	100%	20%	70%	78%	
	LAR 141	70%	100%	90%	95%	100%		40%	100%	100%	100%	20%	60%	80%	
	LAR 142	70%	100%	75%	80%	100%		100%	0%	100%	100%	25%	20%	60%	66%
	LAR 147	70%	100%	90%	95%	100%		40%	100%	100%	100%	100%	20%	60%	80%
	<b>Promedio</b>	<b>64%</b>	<b>100%</b>	<b>87%</b>	<b>95%</b>	<b>100%</b>		<b>57%</b>	<b>71%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>89%</b>	<b>20%</b>	<b>66%</b>	<b>77%</b>
	LAR	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Cuba	Colombia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Promedio LAR	
AIR	LAR 21	100%	0%	0%	100%	100%		80%	100%	70%	50%	60%	0%	60%	
	LAR 23	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	55%	
	LAR 25	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	55%	
	LAR 27	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	55%	
	LAR 29	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	55%	
	LAR 31	100%	0%	0%	98%	0%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	46%	
	LAR 33	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	55%	
	LAR 34	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	100%	50%	60%	0%	57%	
	LAR 35	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	80%	50%	60%	0%	55%	
	LAR 36	100%	0%	0%	98%	100%		20%	100%	100%	50%	60%	0%	57%	
	LAR 39	100%	100%	0%	20%	100%		0%	0%	80%	100%	60%	0%	51%	
	LAR 43	100%	20%	0%	100%	100%		0%	100%	100%	100%	60%	90%	70%	
	LAR 45	100%	0%	0%	50%	100%		0%	0%	80%	0%	60%	0%	35%	
	LAR 145	100%	100%	0%	100%	100%		100%	100%	100%	100%	60%	90%	86%	
<b>Promedio</b>	<b>100%</b>	<b>16%</b>	<b>0%</b>	<b>89%</b>	<b>93%</b>		<b>26%</b>	<b>86%</b>	<b>85%</b>	<b>57%</b>	<b>60%</b>	<b>13%</b>	<b>57%</b>		

	LAR	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Cuba	Colombia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Promedio LAR
<b>OPS</b>	LAR91	100%	20%	80%	100%	100%		100%	100%	100%	60%	50%	80%	81%
	LAR 119	90%	20%	100%	100%	100%		0%	100%	100%	90%	50%	90%	76%
	LAR 121	20%	20%	80%	100%	100%		20%	100%	100%	90%	50%	80%	69%
	LAR 135	20%	20%	100%	100%	100%		0%	100%	100%	90%	50%	90%	70%
	<b>Promedio</b>	<b>58%</b>	<b>20%</b>	<b>90%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>		<b>30%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>83%</b>	<b>50%</b>	<b>85%</b>	<b>74%</b>
	<b>Promedio Estado</b>	<b>74%</b>	<b>45%</b>	<b>59%</b>	<b>95%</b>	<b>98%</b>		<b>38%</b>	<b>86%</b>	<b>95%</b>	<b>76%</b>	<b>43%</b>	<b>55%</b>	<b>69%</b>

	Manuales	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Cuba	Colombia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Promedio Manuales
	MIO	0%	100%	10%	100%	70%		100%	60%	0%	20%	0%	0%	42%
	MIA	100%	0%	10%	100%	100%		100%	60%	0%	20%	0%	0%	45%
	Manual Certificación CIAC/ CEAC	0%	100%	70%	100%	100%		0%	100%	100%	20%	0%	0%	54%
	<b>Promedio Estado</b>	<b>33%</b>	<b>67%</b>	<b>30%</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>		<b>67%</b>	<b>73%</b>	<b>33%</b>	<b>20%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>47%</b>

Nota.- El porcentaje indicado por Argentina se refiere específicamente al desarrollo del proyecto armonizado de la norma nacional con el LAR.